

Distr.
GENERAL

CRC/C/15/Add.4
18 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Tercer período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño

FEDERACION DE RUSIA

1. El Comité examinó el informe inicial de la Federación de Rusia (CRC/C/3/Add.5) en sus sesiones 62a., 63a. y 64a. (SR.62 a 64), celebradas el 21 y 22 de enero de 1993, y aprobó* las observaciones finales que figuran a continuación.

A. Introducción

2. El Comité expresa su satisfacción por la oportuna presentación del informe inicial de la Federación de Rusia y por la manera franca, autocítica y exhaustiva en que fue preparado. El Comité toma nota con aprecio del alto nivel de representación enviada para examinar el informe, que sirve como una indicación de la importancia atribuida por el Gobierno de la Federación de Rusia a sus obligaciones en virtud de la Convención y por el enfoque abierto, amplio y constructivo que caracterizó el diálogo con la delegación.

B. Aspectos positivos

3. El Comité se sintió alentado por la prontitud del Gobierno en definir y evaluar los problemas que impedían la aplicación de los derechos enunciados en la Convención y buscar soluciones para enfrentarlos. A este respecto, el Comité observa con satisfacción el progreso que se realiza en las medidas

* En la 73a. sesión celebrada el 28 de enero de 1993.

legislativas introductorias para mejorar la aplicación de la Convención así como el establecimiento de tribunales para los menores y para las familias que se ha propuesto. Igualmente reconoce la importancia de las medidas tomadas para desarrollar: la intervención de las autoridades locales y regionales en asumir la responsabilidad para aplicar los derechos del niño, la participación de las organizaciones no gubernamentales en programas para aplicar los derechos del niño, la formación de trabajadores sociales y de otra índole que se ocupan directamente de los niños y de problemas relacionados con la familia; la conciencia de la importancia de la familia y las responsabilidades parentales iguales y la difusión de información sobre los derechos del niño.

4. El Comité nota también con satisfacción, a la luz del artículo 4 de la Convención, de la asignación de más recursos en beneficio de los niños como consecuencia de los efectos económicos del desarme.

5. En una época de cambio crítico en el Estado Parte y en vista de la información suministrada por la delegación, el Comité reconoce la importancia otorgada por el Estado Parte a la introducción de cambios positivos para beneficio de los niños y para continuar políticas que tengan en cuenta las necesidades de los niños en un período de ajuste estructural.

C. Factores y dificultades que impiden la aplicación de la Convención

6. El Comité reconoce las dificultades con que se enfrenta la Federación de Rusia en este período de transición política en una atmósfera de cambio social y crisis económica. De manera similar, el Comité reconoce el legado de ciertas actitudes que dificultan la aplicación de los derechos del niño. Esto se refiere, entre otras cosas, a la institucionalización del cuidado del niño, las responsabilidades de los impedidos y las familias.

7. Si bien reconoce la importancia de las distintas reformas mencionadas por la delegación, el Comité observa, sin embargo, que es incapaz en esta etapa de evaluar los efectos de los nuevos cambios legislativos propuestos y otros cambios sobre la situación de los niños.

D. Principales temas de preocupación

8. El Comité está preocupado por los efectos que tiene la crisis económica sobre los niños. A este respecto, el Comité está particularmente preocupado de si se están tomando medidas adecuadas y apropiadas para proteger a los niños a fin de que no sean víctimas de la reforma económica, a la luz de los artículos 3 y 4 de la Convención.

9. El Comité está preocupado de que la sociedad no es suficientemente sensible a las necesidades y situación de los niños procedentes de grupos particularmente vulnerables y desfavorecidos, tales como los impedidos, a la luz del artículo 2 de la Convención.

10. El Comité considera los graves problemas de la vida en la Federación de Rusia que es una esfera de preocupación prioritaria. El Comité observa con particular preocupación la tendencia al quebrantamiento de la cultura

familiar en lo que respecta a niños abandonados, los abortos, la tasa de divorcio, el número de adopciones, el número de niños nacidos fuera del matrimonio y la recuperación de las obligaciones de mantenimiento.

11. De manera semejante, el Comité está preocupado por la práctica de la institucionalización en escuelas de internado de niños que están privados de un medio familiar, particularmente en casos de abandono o cuando los niños son huérfanos.

12. El Comité expresa su preocupación en cuanto a los problemas enfrentados en el programa de vacunación, el nivel de cuidado antenatal, los programas de planificación familiar y la formación de trabajadores sanitarios comunitarios locales. El Comité expresa también su preocupación por el frecuente recurso al aborto que parece ser un método de planificación familiar.

13. En lo que respecta a la aplicación del artículo 28 de la Convención, el Comité expresa su preocupación por la situación de las niñas en las zonas rurales.

14. El Comité expresa su preocupación en cuanto a la compatibilidad de las instituciones juveniles de justicia y de carácter penitenciario con el artículo 37 de la Convención y cómo los derechos del niño a tiempo libre y a contactos con la familia y los mejores intereses del niño son protegidos en dichas situaciones. El Comité expresa también preocupación por la actual organización de la administración del sistema de justicia y su compatibilidad con el artículo 37 de la Convención y otras normas relativas a la justicia de menores.

15. El Comité observa con preocupación el aumento de la tasa de delitos entre los niños y la vulnerabilidad de los niños ante los abusos sexuales, el uso indebido de drogas y el alcoholismo.

E. Sugerencias y recomendaciones

16. A juicio del Comité, en un período de ajuste estructural es particularmente importante vigilar regularmente los efectos del cambio económico sobre los niños. El Comité destaca también lo adecuado de identificar y utilizar indicadores para seguir el progreso del Gobierno en la aplicación de medidas legislativas y de otra índole para los derechos del niño.

17. El Comité propone que el Gobierno considere la posibilidad de establecer un Comité Nacional del Estado u otra estructura semejante con el fin de coordinar la aplicación de la Convención y de vigilar su cumplimiento. El Comité recomienda que se apoye a las organizaciones locales y otras no gubernamentales para la movilización del trabajo sobre los derechos del niño. El Comité recomienda también la activa participación de organizaciones no gubernamentales, así como de los grupos de niños y jóvenes, a fin de cambiar e influenciar las actitudes para una mejor aplicación de los derechos del niño.

18. El Comité considera que se deben realizar mayores esfuerzos para proporcionar educación sobre la vida familiar, organizar discusiones sobre el papel de la familia en la sociedad y desarrollar la conciencia de la igualdad de responsabilidades de los padres.

19. El Comité recomienda que se busquen activamente alternativas para la institucionalización en las escuelas de internado, así como el cuidado de adopción. El Comité recomienda también la ulterior formación de personal en todas las instituciones, tales como trabajadores sociales, legales o educacionales. Una importante parte de esa formación debe ser la insistencia en la promoción y protección del sentido de dignidad de los niños y la cuestión de la negligencia y maltrato del niño. También se requieren mecanismos para evaluar la formación en curso del personal que trata con los niños.

20. El Comité recomienda que se mejore el sistema de cuidado primario de la salud, en lo que se refiere a mejorar la eficacia de, entre otras cosas, el cuidado antenatal, la educación sanitaria, incluida la educación sexual, la planificación familiar y los programas de vacunación. En lo que respecta a los problemas relativos específicamente al programa de vacunación, el Comité sugiere que el Gobierno busque la cooperación internacional para apoyar la compra y la fabricación de vacunas.

21. El Comité está preocupado por el hecho de que se someta a los niños a maltratos y cruelezas, dentro y fuera de la familia, y sugiere que se desarrollen procedimientos y mecanismos para tratar las quejas de los niños en cuanto a los maltratos o cruelezas a que han sido sometidos.

22. Teniendo en cuenta las medidas positivas que se han tomado para revisar el Código Penal y la legislación en esta esfera, el Comité recomienda que el Estado Parte inicie una reforma judicial en lo que respecta a la administración de la justicia de menores y que las normas internacionales en esta esfera, tales como "las Reglas de Beijing", "las Directrices de Riyadh" y las Reglas para la protección de los menores privados de libertad, sirvan de guía en esta revisión. En lo que respecta a enfoques alternativos a la institucionalización, se debe prestar atención particular a las medidas de rehabilitación, la recuperación psicológica y la reintegración social de acuerdo con el artículo 39 de la Convención.

23. El Comité sugiere también que parte de la formación de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, jueces y otros oficiales de administración de la justicia se consagre a la comprensión de las normas internacionales de justicia de menores.

24. El Comité destaca que se necesitan medidas más determinadas para realizar el combate contra la prostitución de los niños; por ejemplo, las fuerzas de policía deben otorgar alta prioridad a la investigación de esos casos y al desarrollo de programas para aplicar las disposiciones que figuran en el artículo 39 de la Convención.
